



COPIA

NUMERO : (667)

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

OTORGAN LOS SEÑORES JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE, MARCO RAMIRO ESTRELLA VALLADARES, MARCELO GEOVANNY REYES OLEAS, FABIAN FERNANDO GORDILLO ALVEAR, VASCO ANIVAL RIOS MONCADA, DARWIN RODRIGO JARAMILLO BURGOS, MARCELO FERNANDO IGLESIAS CABEZAS, MIGUEL ANIBAL GUERRA PERLAZA, MARCOS ARMANDO ROMERO IBARRA, MARCO VINICIO MADERA SILVA, LUIS ALFONSO ZAPATA NAVEDA .-

CUANTIA : S/. 11'000.000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCÉS**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, los señores JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE, de estado civil casado, de ocupación Militar; MARCO RAMIRO ESTRELLA VALLADARES, de estado civil casado, de ocupación Militar; MARCELO GEOVANNY REYES OLEAS, de estado civil soltero, de ocupación Doctor; FABIAN FERNANDO GORDILLO ALVEAR, de estado civil casado, de ocupación Economista; VASCO ANIVAL RIOS MONCADA, de estado civil casado, de ocupación Militar; DARWIN RODRIGO JARAMILLO BURGOS, de estado civil casado, de ocupación Militar; MARCELO FERNANDO IGLESIAS CABEZAS, de estado civil casado, de ocupación Militar; MIGUEL ANIBAL GUERRA PERLAZA, de estado civil casado, de ocupación Militar; MARCOS ARMANDO ROMERO IBARRA, de estado civil casado, de ocupación Militar; MARCO VINICIO MADERA SILVA, de estado civil casado, de ocupación Militar; y, LUIS ALFONSO ZAPATA NAVEDA, de estado civil casado, de ocupación Militar; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de

Abg. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto

Simón Zambrano Vincés
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
Manta - Manabí



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad , hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** , a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía , doy fe , me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.** - En el Registros de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERA : INTERVINIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente contrato los siguientes señores **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, de estado civil casado, **MARCO RAMIRO ESTRELLA VALLADARES**, de estado civil casado, **MARCELO GEOVANNY REYES OLEAS**, de estado civil soltero, **FABIAN FERNANDO GORDILLO ALVEAR**, de estado civil casado, **VASCO ANIBAL RIOS MONCADA**, de estado civil casado, **DARWIN RODRIGO JARAMILLO BURGOS**, de estado civil casado, **MARCELO FERNANDO IGLESIAS CABEZAS**, de estado civil casado, **MIGUEL ANIBAL GUERRA PERLAZA**, de estado civil casado, **MARCOS ARMANDO ROMERO IBARRA**, de estado civil casado, **MARCO VINICIO MADERA SILVA**, de estado civil casado, y **LUIS ALFONSO ZAPATA NAVEDA**, de estado civil casado.- Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Manta, quienes convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos. **SEGUNDA : ESTATUTOS . - ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION.**- La Compañía tendrá por denominación "MULTIMECANOS CIA. LTDA.", y se regirá por las leyes del Ecuador; especialmente por la Ley de

Abg. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto

Compañías y por estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene como objeto principal: Uno.- LA prestación de servicios relacionados con las áreas de la Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electromecánica, mediante la asistencia y reparación de toda clase de vehículo a tracción, sean estos a diesel, o gasolina.- Dos.- a).- La explotación total del sector industrial automotriz.- b).- Fabricación, ensamblaje, construcción, reconstrucción, reforma y comercialización a nivel interno y externo de toda clase de vehículo sean estos a gasolina o a diesel, así como también de tractores, cosechadoras y maquinaria agrícola en general, y de partes, piezas, accesorios y repuestos.- c).- Importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de toda clase de repuestos para el sector automotriz, incluidos llantas, aros, accesorios.- Tres.- La prestación de servicios relacionados con el área de la aviación, mediante la asistencia, mantenimiento y reparación de naves aéreas civiles o militares.- Cuatro.- La prestación de servicios relacionados con el área de la Ingeniería Naval, mediante la asistencia y mantenimiento a empresas pesqueras en plantas industriales y cámaras frigoríficas.- Cinco.- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para la industrias relacionados con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y comunicaciones, mecánica, Agrícola, Industrial, Aeronáutica y Naval.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías Nacionales o Extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aportes de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. La compañía

Abg. Simón Zambrano Vincas
Notario Público Cuarto

b. Simón Zambrano Vincas
NOTARI PUBLICO CUARTO
Monta - Manabí

tendrá por objeto social : **ARTÍCULO TERCERO : DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios

ARTICULO CUARTO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Manta, provincia de Manabí, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero .-

ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de ONCE MILLONES DE SUCRES, divididos en once mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEXTO : INTEGRACION Y SUCRIPCION.- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera :

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACIONES
JORGE POLIVIO				
PEÑAFIEL CALLE	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
MARCO RAMIRO				
ESTRELLA VALLADARES	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
MARCELO GEOVANNY				
REYES OLEAS	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
FABIAN FERNANDO				
GORDILLO ALVEAR	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
VASCO ANIVAL				
RIOS MONCADA	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
DARWIN RODRIGO				
JARAMILLO BURGOS	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
MARCELO FERNADO				
IGLESIAS CABEZAS	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
MIGUEL ANIBAL				
GUERRRA PERLAZA	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
MARCOS ARMANDO				
ROMERO IBARRA	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
MARCO VINICIO				
MADERA SILVA	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
LUIS ALFONSO				
ZAPATA NAVEDA	1'000.000	1'000.000	--0--	1.000
	11'000.000	11'000.000	--0--	11.000

PUBI
Zemb.

ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION, TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES..- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia, y cederse por acto entre vivos, previo el consentimiento unánime de los socios.

ARTICULO OCTAVO: DIRECCION ADMINISTRACION..- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.

ARTICULO NOVENO : DE LA JUNTA GENERAL..- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la Compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el Artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañía.

ARTICULO DECIMO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS..- las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el Balance Anual, las cuentas que este presente, el fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento de capital social. Solo tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la

Abg. Simón Zambrano Vincas
Notario Público. Cuarto

Abg. Simón Zambrano Vincas
NOTARIO PÚBLICO
Manta

convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tengan registrados en la Compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el Artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará validamente instalada con los concurrentes a ella que representen mas de la mitad del capital social; en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considera instalada con el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un mil sucres dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO :**

ACTAS.- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO : DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de socios para un periodo de dos años, deberá ser socio de la compañía. Será encargado de presidir la Junta General y también supervigilará las funciones de Gerente y demás funcionarios y empleados de la Compañía.



ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL GERENTE.- El gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. deberá ser socio de la Compañía. El gerente tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía y presentará su informe y balances que reflejen la situación de esta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía. Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la Ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO : REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente.

por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO : EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : FISCALIZACION.- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas..

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. (Firmado)

ABOGADO ALFREDO LIMONGGI SANTOS. Matrícula número: Mil Setecientos Noventa y Ocho.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que el

compareciente la ratifica y completada con su documento habilitante, queda

constituida en escritura Pública conforme a Derecho. **ASIMISMO** yo,

Notario examiné al compareciente con el fin de conocer si decidió

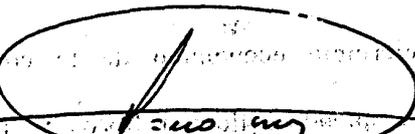
Abg. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto

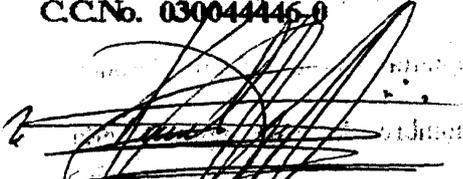
Notario Público
 Manabí
 Cuarta

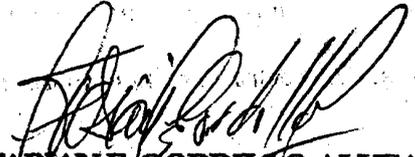


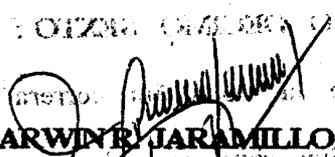
otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.

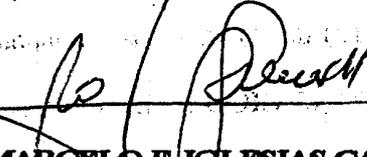

JORGE P. PENAFIEL CALLE
 C.C.No. 030044446-0


MARCO R. ESTRELLA VALLADARES
 C.C.No. 090343201-1

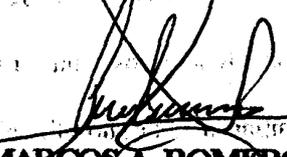

MARCELO G. REYES OLEAS
 C.C.No. 060134034-2

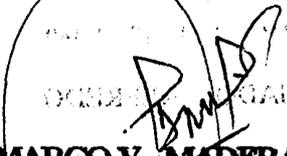

FABIAN F. GORDILLO ALVEAR
 C.C.No. 170365645-2

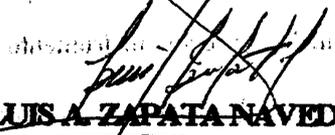

DARWIN E. JARAMILLO B.
 C.C.No. 100119366-1


MARCELO E. IGLESIAS CABEZAS
 C.C.No. 170444911-3

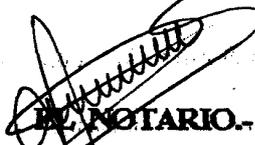

MIGUEL A. GUERRA PERLAZA
 C.C.No. 170334819-1


MARCOS A. ROMERO IBARRA
 C.C.No. 180050903-4


MARCO V. MADERA SILVA
 C.C.No. 170594655-4


LUIS A. ZAPATA NAVEDA
 C.C.No. 170162742-2


VASCO A. ROS MONCADA
 C.C.No. 110198703-8


EL NOTARIO.
 ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Manta, 11 de junio de 1999

CERTIFICADO

Con la presente certifico que el 11 de junio del presente año mediante comprobante No. 06-01836-0 recibimos la cantidad de S/. 11.000.000,00 (ONCE MILLONES 00/100 sucres) por apertura de la cuenta de integración de capital de la compañía "MULTIMECANOS CIA.LTDA.", que fue realizado por los señores:

Jorge Polivio Peñañiel Calle	1.000.000,00
Marco Ramiro Estrella Valladares	1.000.000,00
Marcelo Geovanny Reyes Oleas	1.000.000,00
Fabian Fernando Gordillo Alvear	1.000.000,00
Vasco Anibal Rios Moncada	1.000.000,00
Darwin Rodrigo Jaramillo Burgos	1.000.000,00
Marcelo Fernando Iglesias Cabezas	1.000.000,00
Miguel Anibal Guerra Perlaza	1.000.000,00
Marcos Armando Romero Ibarra	1.000.000,00
Marco Vinicio Madera Silva	1.000.000,00
Luis Alfonso Zapata Naveda	1.000.000,00

Total	11.000.000,00

Estos fondos permanecerán en esta institución hasta que nos sea presentada la aprobación legal pertinente de la Superintendencia de Compañía.

Atentamente

José Luis Viteri
Jefe Comercial Suc.Manta

DOY FE que las
reproducciones
en 01 fojas enteras, canceladas
reversas son correctas y sus
originales. Manta, 11 JUN. 1999

Abg. Simón Zambrano Viquez
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador



REPUBLICA DE ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Portoviejo

No. Trámite: 5500201

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LIMONGGI SANTOS ALFREDO

Fecha Reservación: 07/05/1999

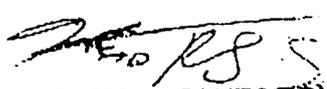
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1. MULTISERVICIOS CIA.LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2. MULTIMECANOS CIA.LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO

ESTAS 06 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI

SEIS

Abg: Simón Zambrano D.

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO : SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE. DOY FE .-w



Abg. Simón Zambrano Vinos
NOTARIO PUBLICO CUARTA
Manta - Manabí

DOY FE: Que en la presente fecha se procede a
sentar razón de la Resolución Número 99-4-1-1 otorgada por
el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado Jorge
Federico Intriago, en junio dieciocho de mil novecientos
noventa y nueve, dispuesta en el artículo segundo. Manta,
junio veintiuno de mil novecientos noventa nueve. EL
NOTARIO.-



Abg. Simón Zambrano Vinos
NOTARIO PUBLICO CUARTA
Manta - Manabí



DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " MULTINEGANOS CIA. LTDA. ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE, MARCO RAMIRO ESTRELLA VALLADARES, MARCELO SEBASTIAN REYES BLEAS, FABIAN FERNANDO BORDILLO ALVEAR, DARWIN RODRIGO JARAMILLO BARRIOS, MARCELO FERNANDO IGLESIAS CABEZAS, MIGUEL ANIBAL GUERRA PERLAZA, - MARCOS ARMANDO ROMERO IBARRA, MARCO VINICIO MADERA SILVA, Y LUIS ALFONSO ZAPATA NAVEDA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (592) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO 99-4-2-2-00089 DE FECHA : DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B) POR EL SEÑOR ABOG. JORGE FEDERICO INTIRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ME DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *Q*

MANTA, 30 DE JUNIO DE 1.999



Abgda. Rocío Alarcón Corralles
Registradora Mercantil
del Cantón Manta